

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, don José Manuel Caballero Serrano, en el día de hoy ha aprobado mediante decreto nº 2020/1332, entre otras, las siguientes medidas en el ámbito tributario, respecto de los tributos y demás ingresos de derecho público cuya gestión de cobro tiene delegada o concertada esta Administración Provincial, a fin de dar cobertura a la situación generada con motivo de la epidemia del coronavirus que padece nuestro país.

“ I.- MEDIDAS EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Primera.- Ampliación y modificación de plazos de pago en voluntaria.

1º.- Se amplían los plazos de ingreso en voluntaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2020 de todos los municipios de la Provincia, excepto en los municipios de Ciudad Real, Calzada de Calatrava, Las Labores, Luciana, Manzanares, Socuéllamos y Villarrubia de los Ojos al no tener la recaudación voluntaria delegada en esta Diputación.

Los nuevos plazos de voluntaria finalizarán en las siguientes fechas:

- a) Para el municipio de Alcázar de San Juan el día 5 de junio de 2020.
- b) Para el resto de municipios el día 3 de julio de 2020.

2º.- Se amplían los plazos de ingreso en voluntaria de los padrones de tasas y demás ingresos de derecho público cuya finalización estaba establecida el día 18 de mayo, y que se encuentran recogidos en los anuncios de cobranza y exposición de listas cobratorias del BOP nº 45 de fecha 5 de marzo de 2020, corrección de errores en el BOP nº 46 de fecha 6 de marzo de 2020. La nueva fecha de finalización será el día 3 de julio de 2020.

3º.- Se modifica el plazo de pago en voluntaria del IBI-Urbana e IBI-Bices 2020 de Alcázar de San Juan, cuyo inicio será el día 11 de mayo, finalizando el día 13 de julio del 2020.

Segunda.- Modificación de las condiciones de concesión de los aplazamientos y fraccionamientos.

1º.- Serán inadmitidas las solicitudes instadas por obligados tributarios que hubieren incumplido aplazamientos o fraccionamientos concedidos con anterioridad, en los últimos 12 meses desde la fecha de la nueva solicitud, vengan éstas referidas a las mismas deudas o a otras distintas, y siempre que las causas del incumplimiento no sean achacables a la Administración.

En el caso de que el incumplimiento venga fundado en el incorrecto funcionamiento de la operativa bancaria, o motivado por la precaria situación económica del obligado, y previa acreditación mediante certificado de la entidad de ahorro o crédito en el primer caso, o informe de los servicios sociales municipales en el segundo, el Jefe del Servicio podrá autorizar la concesión de un nuevo aplazamiento o fraccionamiento, en función de los antecedentes existentes respecto a pagos de dicho obligado.

2º.- Con efectos desde el día 14 de marzo de 2020 y hasta el día 30 de noviembre del mismo año, todos los obligados tributarios que hubieren incumplido los plazos de pago de algún fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de dicho periodo, podrán volver a solicitarlo hasta el día 23 de diciembre de 2020, inclusive, sin que les sea de aplicación lo establecido en el punto 1º de la presente medida.

3º.- Con efectos del día 18 de marzo de 2020, todas aquellas solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento que se tramiten deberán llevar como fecha inicial mínima de pago la del 20 de mayo de 2020.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ciudad Real, a 27 de marzo de 2020.- El Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y recaudación, Francisco Pérez Carrillo.

Anuncio número 817

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>